



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

Con fundamento en el artículo 45, numeral 6, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Comisión Especial para la Competitividad de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión presenta su cuarto informe de actividades, correspondiente a los trabajos realizados de septiembre de 2011 a febrero de 2012.

### INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión está integrada por 10 miembros propuestos por los Grupos Parlamentarios en la siguiente proporción: 3 diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI); 3 diputados del Partido Acción Nacional (PAN); 1 diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD); 1 diputado del Partido Verde Ecologista (PVEM); 1 diputado del Partido del Trabajo (PT); y 1 diputado del Partido Nueva Alianza (PANAL).

**Presidente:** Alberto Emiliano Cinta Martínez (PVEM).

**Secretarios:** Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (PRI) y Norma Sánchez Romero (PAN).

**Integrantes:** Mario Alberto Di Costanzo Armenta (PT), César Daniel González Madruga (PAN), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (PRI), Israel Reyes Ledesma Magaña (PRI), Vidal Llerenas Morales (PRD), Elsa María Martínez Peña (PANAL) y Enrique Octavio Trejo Azuara (PAN).

### BAJA DE DE INTEGRANTES

El diputado Melchor Sánchez de la Fuente (PRI) pidió licencia como diputado federal el 7 de febrero de 2012.

### ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

En cumplimiento con el programa de trabajo aprobado, la Comisión Especial para la Competitividad realizó diversas mesas de trabajo y presentó cuatro iniciativas para impulsar la eficiencia del gasto público; incentivar la innovación y desarrollo tecnológico; disminuir el tiempo y costo para la apertura de empresas; así como mejorar el marco regulatorio nacional.

### INICIATIVAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

#### ► INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Dentro de los factores que constituyen una barrera a la entrada a la formalidad de las empresas se encuentra el costo notarial. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2008 sólo el 18 por ciento de los micronegocios con más de un participante se encontraba formalizado ante notario público.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

En este contexto y con el objetivo de incentivar la formalización de las empresas, el 22 de septiembre de 2011 se presentó la iniciativa que adiciona y reforma la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código de Comercio.

La iniciativa propone establecer un mecanismo simplificado para que las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada puedan constituirse mediante formatos estandarizados y validados por la Secretaría de Economía, utilizándose la firma electrónica avanzada para verificar la identidad y capacidad jurídica de los socios. Los modelos o formatos empleados para la constitución de sociedades mercantiles serán documentos inscribibles en el Registro Público de Comercio.

### ► INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con el objetivo de establecer un estímulo fiscal a los proyectos para investigación y desarrollo tecnológico, el 27 de septiembre de 2011, los integrantes de la Comisión presentaron una iniciativa que reforma el artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El objetivo de la iniciativa es reincorporar los incentivos fiscales para incrementar la inversión del sector privado en investigación y desarrollo tecnológico, y con ello reducir la brecha que tenemos con nuestros principales competidores.

Para fomentar la vinculación, se propone que las empresas que celebren contratos escritos de investigación y desarrollo con centros de investigación públicos y/o privados nacionales, puedan obtener un estímulo de hasta el 35% del impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación. En los demás casos, el estímulo no podrá exceder del 15%.

Para establecer las reglas de operación, los requisitos de acceso al beneficio, así como para evaluar los proyectos se crea un Comité Intersectorial, el cual estará integrado por representantes de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Economía, de Educación, así como por el director del Conacyt y el Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

La iniciativa establece importantes candados y mecanismos de rendición de cuentas:

- a) El Comité Interinstitucional publicará un informe de resultados, el cual deberá incluir un análisis del efecto o impacto que el estímulo tuvo en la creación y calidad de nuevos centros de investigación y su infraestructura; su impacto en las empresas involucradas, en términos de la incorporación de los resultados de la investigación o desarrollo a sus procesos, del gasto comprometido en investigación o desarrollo y del aumento en la competitividad de dichas empresas; así como las posibles mejoras que se podrían hacer para hacer más eficiente el estímulo.
- b) Para obtener los beneficios fiscales todos los proyectos y los contratos de investigación y desarrollo tecnológico deberán contar previamente con la certificación del Comité.
- c) El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio no excederá de 4,000 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente.
- d) Para evitar que el estímulo sea capturado por las grandes empresas, se establece que, por lo menos, el 60 por ciento de los recursos deberá ser autorizado a las micro, pequeñas y medianas empresas.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

- e) Se establecen, de manera clara y puntual, las actividades que no podrán ser consideradas como investigación y desarrollo tecnológico, en concordancia con las mejores prácticas internacionales.
- f) Se propone sancionar a las empresas y centros públicos de investigación que violen la ley o las reglas de operación del estímulo.

### ► INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Diversos estudios realizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la Auditoría Superior de la Federación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), muestran que existen problemas graves en la asignación, distribución y el ejercicio de los recursos destinados a los Fondos de Aportaciones Federales. Derivado del análisis minucioso de estas investigaciones, los integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad presentaron, el 17 de septiembre de 2011, reformas a la Ley de Coordinación Fiscal para establecer mecanismos que contribuyan a que el uso de los recursos sea eficiente.

- Se establecen fechas límites para que tanto la SHCP como las Entidades Federativas publiquen la calendarización, el monto de los recursos, las fórmulas y origen de las variables utilizadas para la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales.
- Para evitar subejercicios se establece que los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal en que fueron asignados.
- Con el objeto de que sea más claro cómo se deben ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, se establece la definición de asistencia social contemplada en el Artículo 3 de la Ley de Asistencia Social.
- Con el fin de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas se propone que las Entidades Federativas en el reporte del cuarto trimestre que remita a la SHCP deberán incluir un resumen anual del ejercicio del gasto por Fondo donde se reporte, al menos, lo siguiente: la unidad administrativa responsable de ejecutar el gasto; el detalle del presupuesto ejercido; la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; datos sobre la población beneficiada y, en los casos donde aplique, el padrón de beneficiarios; los resultados de los indicadores de desempeño; las variables utilizadas en el cálculo de los indicadores de desempeño y su origen; el porcentaje de avance físico agregado de las obras y acciones respectivas; el grado de cumplimiento de las metas y objetivos económicos y sociales de cada fondo y, de ser necesario, las modificaciones y la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
- Se establecen en la Ley los elementos que deben contener los indicadores de desempeño, actualmente contemplados en los “Lineamientos Generales para la Operación de los Recursos del Ramo 33”. Asimismo, se señala que deben existir condiciones equitativas de disponibilidad, verificabilidad y confiabilidad de las variables utilizadas para el cálculo de los indicadores de desempeño.
- Se crea el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Recursos Asignados a los Fondos de Aportaciones Federales, el cual tiene como objeto impulsar estrategias que permitan que la distribución, ejecución y evaluación de los recursos asignados sean más eficientes y cumplan con los



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

objetivos para los cuales fueron creados. Dentro de las atribuciones del Comité destacan las siguientes:

- I. Hacer un seguimiento permanente del funcionamiento y cumplimiento de las metas y objetivos e impacto en el desarrollo social y económico de los Fondos de Aportaciones Federales.
  - II. Presentar al H. Congreso de la Unión un informe anual con un diagnóstico integral sobre los resultados y desempeño de cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales. Dicho informe deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril.
  - III. Coordinar la elaboración de manuales de organización y de procedimiento que permitan alcanzar los objetivos de los fondos. Los manuales serán un apoyo para que las autoridades estatales y municipales tengan un mejor entendimiento de la aplicación de las fórmulas de distribución, de los indicadores de desempeño y cómo llevar a cabo el gasto que se les asigna según las necesidades y prioridades de su entidad.
  - IV. Establecer y coordinar programas de capacitación, actualización y asesoramiento permanente dirigido a los servidores públicos que participan en la operación de los Fondos de Aportaciones Federales.
- Se establece que las opiniones, observaciones, recomendaciones y propuestas formuladas por el Comité deberán ser consideradas por todas las instancias involucradas en la ejecución de los Fondos de Aportaciones Federales. En caso de existir recomendaciones de reformas al marco legal vigente, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados tendrá 90 días posteriores a la presentación del informe, para legislar en la materia.

### ► INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El 13 de diciembre de 2011, los integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad presentaron la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual busca fortalecer a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), institución encargada de promover la transparencia de las regulaciones y vigilar que éstas generen beneficios superiores a sus costos. Las principales reformas que se contemplan son:

- a) A fin de promover la simplicidad y facilidad en el pago de impuestos se sujeta la temática fiscal a las disciplinas de la mejora regulatoria.
- b) Se establece un periodo de nombramiento fijo del titular de la Cofemer y se vuelven más rigurosos los requisitos de elegibilidad.
- c) Se incluye como atribución de la Cofemer la instalación de oficinas regionales de asesoría técnica.
- d) Se instituye la elaboración de un informe anual que describa un plan estratégico de revisión del acervo regulatorio. De igual modo, la Cofemer presentará un informe posterior de resultados.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

- e) Se habilita a la Cofemer para emitir lineamientos generales de carácter vinculante para elaboración, presentación, estudio y dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).
- f) Se estipulan MIR's diferenciadas para regulaciones de impacto alto o moderado.
- g) Se establecen plazos forzosos de respuesta por parte de entidades y dependencias cuando la Cofemer solicite ampliaciones y correcciones a la MIR, así como para la contestación de dictámenes no finales.
- h) Se especifica la obligación del Ejecutivo de incluir una MIR en sus iniciativas de ley o decretos presentados al H. Congreso de la Unión.
- i) Se precisa que los titulares de los órganos administrativos desconcentrados deberán designar a un servidor público encargado del proceso de mejora regulatoria al seno del propio órgano.
- j) Se incluyen a diversos órganos reguladores sociales dentro del Consejo de la Cofemer.

### REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO

#### ● REUNIÓN DE TRABAJO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

El objetivo de la reunión fue explicar las necesidades y temas pendientes en materia de telecomunicaciones para hacer más competitivo al sector. Asistió como invitado especial el presidente de la Comisión Federal de Competencia (CFC), Eduardo Pérez Motta, quien enfatizó que el área de telecomunicaciones es un sector fundamental e importante de la economía nacional, que tiene la posibilidad de generar una plataforma de productividad que permita a la industria desarrollarse competitivamente en el mercado nacional y exterior, y a los consumidores contar con mayores opciones en precio y calidad.

El Comisionado señaló que es importante reflexionar sobre la conveniencia de ampliar el límite de inversión extranjera en telecomunicaciones, particularmente telefonía fija. De liberalizarse el sector, se reducirían las barreras de acceso, las barreras de entrada a los empresarios y aumentaría la diversidad en los servicios.

Mencionó que otros problemas de la industria es la negativa de las empresas telefónicas para permitir que nuevas compañías participen –mediante costos de interconexión muy elevados–, así como la renuencia de las televisoras a facilitar el acceso a otros competidores. Ante esta situación, el Comisionado manifestó lo siguiente:

1. Es necesario acelerar los procedimientos en curso sobre interconexión en la CFC, en especial la sanción a Telcel, la cual se encuentra en recurso de reconsideración.
2. Resulta crucial avanzar en los asuntos sobre interconexión en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) para que las redes puedan operar de manera eficiente.
3. Es imperativo calcular la tarifa de interconexión con base en el modelo de costos de Cofetel.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

4. Tras interconexión procompetitiva, se debe permitir a Telmex el acceso a Televisión restringida. Una televisora más impulsaría una reducción en los costos, como sucedió con la entrada de Dish y Sky.
5. Es apremiante licitar el espectro para una tercera cadena de televisión, de tal modo que la publicidad sea mucho más accesible.
6. Es necesario reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones para fortalecer la capacidad regulatoria de Cofetel en interconexión.

Eduardo Pérez Motta recordó que el 10 de mayo entraron en vigor diversas reformas a la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo artículo 39 establece los mecanismos de defensa ante las resoluciones de la CFC. Señaló que con la reforma se establece un mecanismo denominado *Juicio Ordinario Administrativo*, por lo que enfatizó que para garantizar un juicio eficiente y eficaz son necesarios los siguientes principios:

- I. Juicio y mecanismos legales expeditos;
- II. Mismas oportunidades de defensa ante los tribunales; y
- III. Un Poder Judicial que actúe de manera independiente y no sustituya a la autoridad administrativa.

### ● MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO

El 23 de noviembre de 2011, la Comisión Especial para la Competitividad en coordinación con la Comisión de Economía realizó una mesa de trabajo para analizar la propuesta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código de Comercio, suscrita por los integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad.

La iniciativa establece un nuevo mecanismo para constituir sociedades mercantiles simplificadas ante la Secretaría de Economía, utilizando formatos autorizados y validados por dicha Secretaría.

El Dr. Juan Pardini, Director General del Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), basado en los datos publicados en el reporte Doing Business del Banco Mundial, aseguró que los honorarios notariales representan un costo muy alto a la formalidad –cerca del 63 por ciento del monto para abrir una empresa–. Dicho costo le resta competitividad a las empresas mexicanas y afecta directamente los indicadores de clima de negocios.

Los principales problemas derivados de los servicios notariales que destacó fueron: a) poca competencia por barreras de entrada a nuevos notarios; b) función de intermediarios que no garantizan legalidad de procesos; y c) honorarios caros y poco transparentes.

Asimismo, puso de relieve la falta de certeza jurídica que ocasiona la inexistencia de los títulos de propiedad como las escrituras y su impacto en la competitividad. De acuerdo con el Dr. Pardini, una de las causas de la informalidad es la ausencia de liquidez y referencias crediticias; por lo que es importante regularizar todos los bienes del agente económico para que pueda sacar el mayor provecho de ellos.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

Hizo hincapié en la importancia de que la iniciativa de la Comisión Especial para la Competitividad se apruebe en sus términos; aunque, señaló que seguramente será complicado ante los muchos intereses que se van a ver afectados, pero apuntó que la función principal del Congreso no es preservar la defensa de intereses particulares, sino defender el interés general.

El Mtro. Ángel López Hoher, Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Competencia, expuso tres premisas en contra del régimen notarial actual:

- 1) La demanda por los servicios notariales es forzosa para quienes buscan acceder a la formalidad y a la certeza jurídica.
- 2) El bajo número de notarios y la obligatoriedad para contratarlos en operaciones sencillas limita el acceso a la certeza jurídica en perjuicio de los consumidores y la competitividad.
- 3) La eliminación de la obligatoriedad de contratar los servicios notariales permitiría a una mayor parte de la población acceder a la formalidad.

Manifestó que la iniciativa es sumamente útil para resolver el problema, ya que al eliminar la obligatoriedad de contratar notarios para determinar actos jurídicos, se permitiría que una mayor parte de la población pueda acceder a la formalidad de las empresas jurídicas, específicamente para la creación de sociedades. Apuntó que se necesitan muchas empresas y para que éstas puedan crecer se requiere acceso al crédito y una serie de cuestiones que están íntimamente relacionadas con que la empresa esté legalmente constituida.

Finalmente, señaló que en Portugal, El Salvador y Colombia existen esquemas muy similares al propuesto por la Comisión Especial para la Competitividad, que ya son operativos y no se ha afectado el sistema legal de ninguno de ellos.

El notario Héctor Guillermo Galeano Inclán, consejero de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. Colegio Nacional, se manifestó en contra de las premisas argumentando lo siguiente:

- I. La iniciativa presume que hay una dicotomía económica total: o se es una sociedad mercantil o se opera en la informalidad, siendo que existe un amplio número de actores económicos que sin estar constituidos societariamente operan bajo regímenes especiales de diversa índole.
- II. Quien decide transformarse en una sociedad mercantil contempla varios costos: i) fiscales; ii) contables; iii) legales; y iv) laborales.
- III. La asesoría notarial evita litigios costosos.
- IV. Según el Doing Business 2009, México se compara favorablemente con el resto de América Latina.
- V. Se corre el riesgo de fomentar sociedades fantasma, en una época en que se debería tener mucha mayor certidumbre.
- VI. Con los formatos preaprobados, la iniciativa promueve que la empresa se adapte a la sociedad mercantil y no al revés.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

VII. Resulta inquietante abrir el Registro Público de Comercio a la inscripción realizada exclusivamente por miembros de la Sociedad Mercantil.

El notario Guillermo Escamilla Narváez calculó que si se trasladan 100 oficinas de información que pretendan emular a una notaría -con una estructura de una jefatura de departamento de la Secretaría de Economía- aumentaría en más de 4 mil empleados y en más de 400 millones de pesos anuales el presupuesto.

El Notario Héctor Cárdenas destacó la existencia de la Ley de Fomento a la Microindustria y otras alternativas legislativas que permiten la constitución de una sociedad. Coincidió, no obstante, que bajo ciertos parámetros, para ciertas economías familiares los costos notariales pueden ser muy elevados. Sin embargo, comentó que para todos esos mecanismos existen hoy en día alternativas legislativas que no implican un costo.

Al respecto, el Dr. Pardinás aseguró que la intención de las reformas es la posibilidad de que los emprendedores mexicanos funcionen como los emprendedores de otros países, donde hay certeza jurídica y se pueden formalizar sin tener que pasar por ventanillas únicas de un agente delegado. Asimismo, argumentó que los costos asociados a disputas posteriores es una hipótesis y que le gustaría que estuviera acompañada de argumentos más sólidos.

Por su parte, el Mtro. Ángel López coincidió en que sí hay otros problemas que generan informalidad y sí hay avances, lo cual no exime que un factor fundamental que incide en la formalidad es el costo notarial.

Manifestó que la Ley de la Firma Electrónica, próxima a votarse en la Cámara de Diputados homologará las firmas electrónicas que se contemplan en distintas leyes. Argumentó que si esa firma sirve para pagar los impuestos, también funcionaría para constituir una empresa y contar con la cereza jurídica de la identidad de los socios.

Insistió en que una de las principales conclusiones del estudio que hizo la CFC es que efectivamente, entre otros factores, el acceso a los servicios notariales es un punto fundamental para la formalidad. Resaltó que la iniciativa no prevé que se elimine la posibilidad de acceder a los servicios notariales. El empresario tiene la libertad de acudir al notario y gozar de su asesoría o puede no hacerlo y asistir a la Secretaría de Economía a un tema simplificado y con menos complejidades.

Recordó que para constituir una empresa los honorarios por servicios notariales representan el 25.9 por ciento del ingreso corriente trimestral del hogar promedio de este país, lo que puede propiciar la informalidad y planteó como hipótesis que quizá el 90 por ciento de las empresas de este país son personas físicas porque es muy caro constituir una empresa de responsabilidad limitada. Concluyó señalando que el portal [tuempresa.gob.mx](http://tuempresa.gob.mx) de la Secretaría de Economía es bastante económico en su operación.

### ● MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA LEY PARA REPRIMIR LA COMPETENCIA DESLEAL

El 30 de noviembre de 2011, la Comisión Especial para la Competitividad realizó una reunión para analizar la propuesta que expide la Ley de Represión de la Competencia Desleal, la cual fue elaborada por el Dr. Xavier Ginebra Serrabou y el Dr. Mauricio Jalife Daher.



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

El Dr. Xavier Ginebra presentó la propuesta y explicó la importancia de cohesionar la normatividad vigente sobre competencia económica –Ley Federal de Protección al Consumidor (LPC), Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y el Código de Comercio– para que los competidores tengan acceso a un sistema de justicia imparcial y expedito.

Expuso que el artículo 6 Bis del Código de Comercio, a pesar de tipificar algunas prácticas desleales –como productos que crean confusión, que desacreditan a otros productos, o que inducen al error sobre el origen de otros productos–, no especifica la vía para el ejercicio de las sanciones civiles. Lo anterior tiene como consecuencia la imposición de una serie de trámites muy onerosos para el competidor agraviado.

Señaló que existen leyes de competencia desleal en diversos países como: Alemania, Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Estados Unidos, España, Francia y Venezuela.

Manifestó que el objetivo del proyecto de Ley es otorgar a los empresarios acciones contra la competencia desleal, especificando los actos y una cláusula para evitar el exceso de litigio. Dentro de los actos ilícitos se encuentran: apoderamiento ilegal de derechos de un tercero; transferencia de trabajadores; venta a menos del costo; prohibición de obsequios, primas o supuestos análogos; inducción a la infracción contractual; actos de comparación engañosos; actos de imitación no amparados por la Ley; actos de desprestigio; actos de engaño; actos de confusión; y explotación de la reputación ajena.

También se incluyen las acciones que permiten a los compradores y consumidores eliminar por la vía judicial los daños causados por la conducta desleal (medidas cautelares o medidas preparatorias a juicio).

El Dr. Mauricio Jalife, por su parte, agregó que, si bien lo que proponen son supuestos típicos regulados por la LPI y el Código de Comercio, el poco respaldo hacia éstos en el sistema legal ocasiona un desarrollo irregular de los mercados. La piratería, ejemplificó, causa cada vez más estragos porque la institución encargada de salvaguardar los secretos industriales carece de una fase de impugnación factible que otorgue la debida compensación al titular del derecho. Como consecuencia, ninguna instancia disponible es viable en forma directa, lo que impide a las empresas reclamar en un tribunal las acciones que les ocasionaron el daño.

Por último, declaró que actualmente no existen los mecanismos necesarios para presentar apropiadamente un caso de imitación comercial y propuso resolver la problemática mediante el estatus de controversias entre particulares y regulación con instrumentos procesales adecuados.

El Mtro. Ángel López Hoher, Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la CFC, acotó su discusión al tema de competencia económica y expuso que el proyecto carece de un plan analítico adecuado por las siguientes razones:

- Las definiciones son muy amplias.
- Difiere con la lógica de competencia del artículo 28 Constitucional, pues no busca la eficiencia de los mercados, sino la defensa los intereses privados.
- El interés general está protegido por las garantías individuales, mientras que la propuesta no tiene justificación constitucional o económica.

De manera más específica, el Mtro. López argumentó que la aplicación de la legislación podría ser ambigua si se pierden de vista los principales supuestos de un mercado eficiente:



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

- La competencia permite que los consumidores tengan oportunidad de comparar más alternativas de compra y adquirir mejores productos a mejor precio y dicha normatividad obstaculiza este proceso.
- Existen liderazgos que bajo la lógica de la iniciativa podrían considerarse como competencia desleal (eficiencia estática).
- Con la propuesta de legislación, cualquier acto que influya en el comportamiento del consumidor se entiende como potencialmente desleal –aún cuando sean actos perfectamente legítimos, no vulneren el interés de los consumidores o sean cruciales para el proceso de competencia–.

La Lic. Lucía Ojeda Cárdenas, Socia de SAI Consultores S.C., coincidió en que hay que proteger a los afectados por prácticas anticompetitivas y prácticas ilícitas. Sin embargo, manifestó su preocupación por la forma de evitar que las nuevas prácticas se contrapongan a las existentes, así como la relevancia de crear un cuerpo normativo completo con prácticas de otras disciplinas para solucionar un problema específico. Apuntó que la subjetividad de los términos y falta de criterios de aplicación podrían, por un lado, prohibir actos que favorecen tanto a los productores como consumidores, como vender por debajo del costo con la finalidad de liquidar inventarios y, por el otro, elevar los costos de los productos por los gastos de los procedimientos judiciales.

El Lic. Jesús Ramos Montiel, Director General Jurídico Consultivo de la Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), centró su exposición en cuatro puntos:

- 1) La legislación derivada de estas disposiciones debería proteger el derecho de los consumidores, ya que se considera la parte más débil en las relaciones de consumo;
- 2) A la Profeco le resulta preocupante la ambigüedad y duplicidad de las disposiciones pues no queda bien delimitado el papel de las distintas instancias;
- 3) El equilibrio de intereses y la protección de los empresarios va en contra de las premisas constitucionales y del mandato de la Profeco, por lo que no queda claro la conveniencia de respaldar una ley de este tipo; y
- 4) El alto nivel de litigiosidad por la multiplicidad de interpretaciones conducen a prohibir conductas propias del proceso de competencia por proteger el interés particular de una empresa determinada.

El Lic. Carlos Pérez de la Sierra, Coordinador de la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, señaló como positiva la iniciativa, especialmente en lo relacionado al tema de propiedad industrial, por los siguientes motivos:

- Actualmente existen temas de propiedad industrial que deberían estar ubicados en una ley específica de competencia desleal pues la presente legislación es insuficiente.
- El Poder Judicial debería tener mayor participación que algunas instancias administrativas.
- El proceso entre la primera instancia y la de apelación debería ser más expedito debido a que actualmente la reparación de los daños toma alrededor de seis años.
- La publicidad comparativa se regula de manera inadecuada y una ley de competencia desleal mejoraría sustancialmente la regulación de esta práctica.
- Las modificaciones a la propiedad intelectual están correctamente sustentadas en el artículo 28 Constitucional, por lo que no atenta contra las garantías individuales.

El Lic. Martín Michaus Romero, Coordinador del Comité de Derecho de Propiedad Intelectual de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, expresó que la propuesta podría servir como base para enriquecer la



## CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

discusión de derecho a la competencia, propiedad intelectual e industrial porque cubre un hueco jurídico derivado de que en otras legislaciones la defensa de estos derechos suele ser letra muerta. También contribuiría para revisar conceptualmente la competencia ilícita para diferenciarla de la desleal y definir eficazmente sus límites, así como analizar las experiencias de otros países en relación con otros institutos de competencia y examinar la pertinencia de someterlo a autoridades judiciales.

Aunque por otro lado, le pareció cuestionable conceder a los tribunales civiles la capacidad para decidir sobre los temas de competencia económica debido a que las decisiones suelen ser de un carácter altamente técnico y especializado.

La Lic. Leonor Quiroz, asesora jurídica del Consejo Coordinador Empresarial, expresó algunas reticencias con respecto al proyecto. En primer lugar, aseguró que es preocupante que en el mismo cuerpo normativo se encuentren la propiedad intelectual, la competencia económica y la publicidad engañosa. Algunas de las leyes se contraponen entre ellas y un ordenamiento jurídico que las agrupe podría causar confusión. En segundo lugar, es imprecisa la afirmación de que el consumidor o algún competidor no tienen ningún mecanismo para defenderse cuando se configura la competencia económica. Existen cuerpos normativos especializados diseñados para la salvaguarda de sus derechos y todos ellos resultan de fácil acceso. Finalmente, las preocupaciones a las que se refiere el proyecto ya están atendidas por la regulación existente por lo que resulta innecesario la creación de una nueva Ley. Concluyó señalando que sería un trabajo más enriquecedor si pudiera separarse la legislación por materias.

### RECURSOS FINANCIEROS

La Dirección General de Finanzas proporciona a las comisiones una partida presupuestal denominada gastos de operación, que puede designarse para la realización de eventos legislativos; contratación de asesoría; cursos; seminarios; capacitación de legisladores integrantes de la comisión; contratación de personal de apoyo para eventos; impresión de memorias; boletos de avión, hospedaje; alimentación de ponentes; y pago de difusión en medios de comunicación. La Comisión Especial para la Competitividad ejerció 34 mil 800 pesos por concepto de servicios de consultoría en materia de competencia desleal.

Los recursos del fondo fijo y los vales se utilizaron para compra de papelería; transporte; consumo de alimentos; gasolina y diversos gastos relacionados con las actividades inherentes a las funciones de la Comisión. Los gastos antes mencionados fueron debidamente justificados y acreditados ante la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputados.

### PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD SEPTIEMBRE DE 2011 – FEBRERO DE 2012 (PESOS)

RECURSOS FINANCIEROS	MENSUAL	SEMESTRAL	EJERCIDO
Gastos de operación	17,440.00	104,604.00	34,800.00
Fondo Fijo	9,360.00	56,160.00	51,015.00
Vales	5,200.00	31,200.00	31,200.00